

Expediente: 1570/16

Carátula: BRANDAN JUANA Y OTROS C/ GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 08/06/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273650181 - VEGA, ANTONELLA ABIGAIL-MENOR

20273650181 - BRANDAN, JUANA-ACTOR

20301179805 - GALENO ART S.A., -DEMANDADO

90000000000 - VEGA, LUCIANO AGUSTIN-MENOR

20273650181 - VEGA, SANTIAGO EDUARDO-MENOR

90000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1570/16



H103024465142

JUICIO: BRANDAN JUANA Y OTROS c/ GALENO ART S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2023 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, comparece por ante este juzgado los actores Brandan Juana DNI 31.430.317 por si y y en nombre y representacion de su hijo Luciano Vega DNI 47.773.239, asimismo el Sr. Vega Santiago Eduardo DNI 45.062.554, y la Srta Vega Antenela Abigail DNI 43.710.610 todos asistido en este acto por su letrado apoderado Dr. Masaguer Juan Carlos Martin por la demandada GALENA ART S.A. German Jose Nadeff, asimismo por la DEFENSORIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA IV NOMINACION, comparece el prosecretario Miguel Alfredo Gallo.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicar a los comparecientes los alcances del convenio de pago arribado. En especial, se le explicó que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado y cancelado el pago del presente juicio, y que -en adelante- nada más tendrá para reclamar a la demandada GALENO ART S.A..

Oídas las explicaciones y alcances del convenio de pago celebrado, por la actora Brandan Juana, Antonella Abigail Vega, Santiago Eduardo Vega, (en compañía de su letrado apoderado) y en representacion del menor Luciano Vega, la DEFENSORIA NNAYCR IV NOMINACION por medio de su prosecretario Miguel Alfredo Gallo, éstos manifiestan comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio de pago de la condena, por considerar que con el pago convenido quedan satisfechas sus pretensiones y créditos pendientes; es decir, que con el pago de la suma total convenida de \$ 13.744.216,78, en la forma acordada, no quedará suma pendiente de pago, en el presente juicio. Así también, ratifica su firma y el contenido de las cláusulas del convenio presentado, y manifiesta expresa conformidad con la forma de pago acordada.

OÍDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la ratificación del convenio de pago y firma estampadas en el mismo, previa explicación que le fuera proporcionada sobre los alcances del mismo. En consecuencia vengan los autos a despacho para resolver la homologación del convenio arribado Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 07/06/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.